APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EMPRESA VÍCTOR & PÍA

RESOLUCIÓN EXENTA N°979

NDC/RVG

Santiago, 22 de noviembre 2019

VISTOS:

El D.F.L N° 1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado Ley N° 19.653, de 2001, la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; la Ley N° 19.023 que Crea el Servicio Nacional de la Mujer; la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, la Resolución N° 19 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que delega facultades en las Direcciones Regional; la Resolución Exenta N° 121830/492/2019 que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón: la Resolución Exenta N° 141/DRM de fecha 28 de febrero de 2019, que adjudica licitación pública para el Servicio de Aseo de las Dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Resolución Exenta N° 407/DRM de fecha 4 de julio de 2019, que Otorga Audiencia Previa del Interesado en Procedimiento de Invalidación de la Resolución Exenta N° 141, de 2019, de la Dirección Regional Metropolitana de SernamEG, en el proceso de Compra ID N° 1215-I-2019 y Dispone el Pago de los Servicios Efectivamente Prestados; la Resolución Exenta N° 933, de la Dirección Regional Metropolitana, de 7 de noviembre de 2019, que Adjudica Licitación Pública ID N° 1215-I-2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de enero de 2019, mediante Resolución Exenta N° 37/DRM se Dispone llamado a licitación pública y se Aprueba Bases Administrativas y Técnicas para Contratación del Servicio de Aseo de las Dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, el llamado a licitación referido en el considerando anterior fue publicada en el portal de Mercado Público con fecha 7 de febrero de 2019 bajo el ID 1215-I-2019.

3. Que, según consta en Acta de la Comisión Evaluadora, los miembros de dicha Comisión cometieron un error involuntario al evaluar a dos proveedores que no presentaron ofertas según Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 37/DRM, al tiempo que no evaluaron a proveedores a dos proveedores que sí presentaron ofertas según las referidas Bases.

4. Que, con fecha 28 de febrero de 2019, se dicta Resolución Exenta N° 141 que Adjudica Licitación Pública para contratación del Servicio de Aseo de las Dependencias de la Dirección, recoge lo señalado en el punto anterior y adjudica la Licitación ID: 1215-I-2019, persistiendo en los errores involuntarios que cometieron los miembros de la Comisión Evaluadora de no evaluar a dos oferentes que habían presentado ofertas en la referida licitación.

5. Que, con fecha 4 de julio de 2019, la Dirección Regional (S) Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, dicta Resolución Exenta N° 407/DRM, que Otorga Audiencia Previa del Interesado en Procedimiento de Invalidación de la Resolución Exenta N° 141, de 2019, de la Dirección Regional Metropolitana de SernamEG, en el proceso de compra ID N° 1215-I-2019 y Dispone Pago de los Servicios Efectivamente Prestados.

6. Que, habiendo dejado el interesado transcurrir el plazo señalado en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin haber deducido reclamación ante la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, esta Dirección prosigue con el respectivo procedimiento invalidatorio.

7. Que, la cláusula novena de la Resolución Exenta N° 407/DRM establece: "*Que si en definitiva se invalida la adjudicación, el proceso licitatorio se retrotraerá al estado de evaluación de las ofertas*".

8. Que con fecha 11 de octubre de 2019, se dicta Resolución Exenta N° 817, que invalida Resolución Exenta N° 141 de fecha 28 de febrero de 2019 que Adjudica Licitación Pública para el Servicio de Aseo de las Dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y, además, ordena retrotraer el proceso licitatorio al estado de evaluación de las ofertas.

9. Que con fecha 18 de octubre de 2019, se conforma nueva Comisión Evaluadora que revalúa ofertas presentadas por oferentes en proceso licitatorio y decide adjudicar el servicio de aseo de las dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

10. Que, con fecha 7 de noviembre de 2019, de dicta Resolución Exenta N° 933/DRM que Adjudica Licitación Pública ID 1215-I-2019 Contratación del Servicio de Aseo de las Dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, adjudicando los servicios, según Acta de Comisión Evaluadora, a la empresa Víctor & Pía SpA, R.U.T.: por un valor de $ 20.000.000.- IVA incluido, ordenándose, además, el pago de los servicios efectivamente prestados a partir del 1 de marzo de 2019 a la fecha y que se encuentren insolutos al proveedor Víctor & Pía SpA.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** Contrato de Prestación **de Servicios de Aseo para la Dirección Regional Metropolitana, entre ésta última y Empresa Víctor & Pía SpA, R.U.T.: 76.498.191-K**, y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Y

VÍCTOR & PÍA SPA

En Santiago, a 21 de noviembre de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T.: representado por su Directora Regional (S) Metropolitana,

doña Johanna Olivares Gribbell, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Villavicencio # 346, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente "SernamEG" o el "Servicio", y la empresa Víctor & Pía SpA, R.U.T.: representada legalmente por doña Jeannet Eufemia Bugarin Nolasco, cédula nacional de identidad N° , para estos efectos domiciliada en Santa Victoria # 424, local 2c, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "contratista" o la "empresa"; se ha acordado contrato de servicio de aseo, cuyas cláusulas son del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 30 de enero de 2019, mediante Resolución Exenta N° 37/DRM se Dispone llamado a licitación pública y se Aprueba Bases Administrativas y Técnicas para Contratación del Servicio de Aseo de las Dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, el llamado a licitación referido en el considerando anterior fue publicada en el portal de Mercado Público con fecha 7 de febrero de 2019 bajo el ID 1215-I-2019.

3. Que, según consta en Acta de la Comisión Evaluadora, los miembros de dicha Comisión cometieron un error involuntario al evaluar a dos proveedores que no presentaron ofertas según Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución Exenta N° 37/DRM, al tiempo que no evaluaron a proveedores a dos proveedores que sí presentaron ofertas según las referidas Bases.

4. Que, con fecha 28 de febrero de 2019, se dicta Resolución Exenta N° 141 que Adjudica Licitación Pública para contratación del Servicio de Aseo de las Dependencias de la Dirección, recoge lo señalado en el punto anterior y adjudica la Licitación ID: 1215-I-2019, persistiendo en los errores involuntarios que cometieron los miembros de la Comisión Evaluadora de no evaluar a dos oferentes que habían presentado ofertas en la referida licitación.

5. Que, con fecha 4 de julio de 2019, la Dirección Regional (S) Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, dicta Resolución Exenta N° 407/DRM, que Otorga Audiencia Previa del Interesado en Procedimiento de Invalidación de la Resolución Exenta N° 141, de 2019, de la Dirección Regional Metropolitana de SernamEG, en el proceso de compra ID N° 1215-I-2019 y Dispone Pago de los Servicios Efectivamente Prestados.

6. Que, habiendo dejado el interesado transcurrir el plazo señalado en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin haber deducido reclamación ante la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, esta Dirección prosigue con el respectivo procedimiento invalidatorio.

7. Que, la cláusula novena de la Resolución Exenta N° 407/DRM establece: "*Que si en definitiva se invalida la adjudicación, el proceso licitatorio se retrotraerá al estado de evaluación de las ofertas*".

8. Que con fecha 11 de octubre de 2019, se dicta Resolución Exenta N° 817, que invalida Resolución Exenta N° 141 de fecha 28 de febrero de 2019 que Adjudica Licitación Pública para el Servicio de Aseo de las Dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y, además, ordena retrotraer el proceso licitatorio al estado de evaluación de las ofertas.

9. Que con fecha 18 de octubre de 2019, se conforma nueva Comisión Evaluadora que revalúa ofertas presentadas por oferentes en proceso licitatorio y decide adjudicar el servicio de aseo de las dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

10. Que, con fecha 7 de noviembre de 2019, de dicta Resolución Exenta N° 933/DRM que Adjudica Licitación Pública ID 1215-I-2019 Contratación del Servicio de Aseo de las

Dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, adjudicando los servicios, según Acta de Comisión Evaluadora, a la empresa Víctor & Pía SpA, R.U.T.: por un valor de $ 20.000.000.- IVA incluido, ordenándose, además, el pago de los servicios efectivamente prestados a partir del 1 de marzo de 2019 a la fecha y que se encuentren insolutos al proveedor Víctor & Pía SpA.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El servicio de aseo que se contrata para las dependencias de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2019, renovable según disposición presupuestaria del Servicio para el año 2020, se sujeta a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 37/DRM, de 30 de enero de 2019.

La fecha de inicio de los servicios es el 1 de marzo de 2019, por un periodo de 12 meses, renovables por una vez e igual periodo, en caso de informes satisfactorios con nota promedio 6 o superior.

Los montos que correspondan a los ejercicios presupuestarios del año 2019 y 2020 (en caso de renovarse el contrato) se encontrarán supeditados a asignación de recursos en la Ley de Presupuesto respectiva, y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos. En caso de no existir recursos disponibles, el Servicio podrá dar termino anticipado al contrato.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Las condiciones y/o requerimientos para la ejecución de los servicios que por este acto se acuerdan, deben cumplir con los siguientes requisitos:

El aseo deberá consistir en la limpieza y mantención permanente de las áreas de trabajo del Servicio, según la siguiente calendarización de tareas:

Aseo Diario

- Barrido, trapeado y desmanchado de piso.
- Limpieza de escritorios, sillas, estantes y artículos de escritorio.
- Aseo profundo en baños con aplicación de desodorizantes y sanitizantes. Limpieza y desinfección de baños y cocinas, dos veces al día.
- Limpieza de fachadas, barrido de calle, vaciado y limpieza de ceniceros.
- Botar basura en bolsas plásticas.
- Lavado y secado de platillos, tasas y vasos.
- Limpieza y mantención de espacios compartidos (comedores, pasillos, hall central, fachada, estacionamiento, escaleras, entre otros).
- Limpieza de papeleros y vaciado de basureros de oficinas y espacios compartidos, dos veces al día (al inicio y al término de la jornada).
- Atención de emergencia de aseo.
- Otros (aseo completo de oficina que no haya sido cubierta durante el día anterior).

Aseo semanal

- Envirutillado de pisos (si correspondiese).
- Trapeado y encerado de pisos (incluir implementos para limpieza de pisos flotantes).
- Limpiar y abrillantar artefactos de bronce, metal cromado, lámparas y otros similares.
- Limpieza de muebles con lustra muebles de buena calidad.
- Desempolvar archivadores, cuadros y adornos.
- Limpieza de interruptores de luz y extintores.
- Limpieza de vidrios de separaciones internas.

- Limpieza de escaleras y pasamanos.
- Aspirado de sillones, butacas y sillas de cuero y tevinil.
- Aspirado profundo de muebles tapizados con género.
- Aseo de marcos, puertas, y ventanas interiores.
- Limpieza de exterior de computadores, con paño seco en las pantallas.
- Desinfección de teléfonos con líquidos apropiados, evitando su deterioro por derrame al interior de los aparatos, usando líquidos o cremas apropiadas.
- Limpieza profunda de espacios compartidos (comedores, pasillos, hall central, fachada, estacionamientos, bodega de archivo, bodega de mobiliario, escaleras, otros).
- Limpieza general con movimiento de mobiliario.
- Recuperación y embellecimiento de fachadas.
- Limpieza de puertas, muros, ventanas y vereclas exteriores.
- Servicio de desalinización, desinfección e higienización de baños y cocinas.
- Cuidado básico de plantas.
- Lavado y desmanchado de pisos (tratamiento especial de todos los pisos con sus respectivos materiales) tratamiento especial para abrillantar y preservar piso flotante.
- Limpieza de letrero institucional.

Aseo trimestral

- Limpieza profunda de mármol.
- Fumigación y sanitización de alfombras, baños y cocinas.
- Desratización y control de plagas.
- Lavado de alfombras y tratamiento de ácaros.
- Limpieza de vidrios internos y externos.
- Limpieza de fachada.

Para el lavado de alfombras, la empresa deberá especificar el tiempo de secado de las mismas, no pudiendo exceder de 24 horas posteriores a la realización del servicio.

Entrega e materiales:

Los materiales o suministros de aseo, deberán ser entregados por la empresa de manera quincenal o mensual, a fin de evitar la falta de algún insumo que se requiera para ejecutar los servicios contratados, en presencia del/la funcionario/a del Servicio a cargo del contrato de aseo, quien deberá certificar que los productos sean de la calidad acordada, que se encuentren sellados con sello verde y en cantidades suficientes para cubrir el periodo. Por lo tanto, la empresa deberá coordinar con el/la encargado/a del contrato el día y horario de entrega de los mismos.

La empresa deberá contar, a lo menos, con el siguiente stock de maquinaria en buenas condiciones:

- 01 aspiradoras polvo/agua
- 01 abrillantadoras industriales
- 01 carros de mopa
- 01 mangos telescópicos
- 01 escalera plegable
- Otras que sean necesarias para el cumplimiento del respectivo contrato.

El control de plagas, fumigación, sanitización y desratización, deberá estar a cargo de personal especializado y debidamente capacitado en el rubro, y ser llevado a efecto con equipos y químicos que reúnan todas las condiciones técnicas para efectuar dicha tarea y se encuentren debidamente certificados y rotulados. Dentro de la desratización y control de plagas, se deberá incluir la limpieza de las áreas donde se realice dicha labor. Para la realización de estas tareas el proponente adjudicado deberá programar y coordinar con

SernamEG, el día y el horario de su realización, siendo obligatorio un día sábado entre las 13:00 y las 14:00 horas.

Todos los ingresos de personal proveniente de la empresa para supervisión y trabajos especializados, tales como lavado de alfombras, limpieza de vidrios externos e internos, limpieza de fachada y letrero institucional, desratización y otros similares, deberán ser informados a SernamEG con la debida anticipación, indicando fecha de ingreso, número de personas y nombres de las mismas.

La empresa será sometida a evaluación trimestral, de la que resultará un informe interno, que de contener observaciones negativas, será enviado para su conocimiento y gestiones respectivas.

CUARTO: EVALUACIÓN DE LA EMPRESA

La evaluación se basará en los siguientes criterios:

- Cumplimiento de labores asignadas al personal en tiempo y forma.
- Cantidad de reclamos interpuestos por deficiencias en el servicio.
- Asistencia y puntualidad del personal de la empresa.
- Respuesta oportuna a requerimientos internos (posibles improvistos).

El resultado de la evaluación a la empresa estará basado en los criterios antes definidos, y se encasillará en la siguiente escala de notas:

Concepto	Alcance	Calificación
Muy bueno	Siempre cumple, nunca falla	7
Bueno	Cumple con lo requerido	6
Más que regular	Cumple con lo requerido, pero presenta fallas en la prestación del servicio	5
Deficiente	No se rige por lo establecido en el contrato (proveedor no recomendable)	4
Malo	No cumple con lo requerido ni se prestan servicios	3

QUINTO: HORARIO DE TRABAJO DE DEPENDIENTES DE LA EMPRESA Y DOTACIÓN

La dotación de personal de la empresa que presta los servicios de aseo, cumplirá con la siguiente jornada laboral:

Días de la semana	Horario	Cantidad mínima de personas
Lunes a jueves	08:00 a 16:00 horas	2 personas
Viernes	08:00 a 15:00 horas	2 personas

Además, y según propuesta económica de la empresa, misma que forma parte integrante del presente contrato, ésta se comprende a que la dotación estará compuesta por 2 personas. Adicionalmente:

- Para el día viernes, la empresa deberá suministrar 1 apoyo para realizar movimiento de mobiliario y otros quehaceres propios del servicio de aseo.
- Deberá considerarse personal adicional para las labores mensuales y trimestrales que mas arriba se indican.

Los horarios antes señalados, quedarán sujetos a posibles modificaciones cuando aquello fuere necesario para satisfacer de manera más eficiente las necesidades del Servicio, previo acuerdo con la empresa.

SEXTO: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El Servicio podrá solicitar al contratante, en cualquier tiempo, mientras dure la ejecución de los trabajos o servicios, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales respecto de sus trabajadores.

Será obligación de la empresa cumplir con todas las disposiciones del Código del Trabajo, leyes sociales y contratación de seguros exigidos.

Para el caso que la empresa registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de los servicios contratados deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo acreditar a la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana, mediante certificados emanados de la autoridad competente, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas antes de efectuar cualquiera de los pagos. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de termino anticipado de contrato.

SernamEG se reserva el derecho a deducir administrativamente de cualquiera de los estados de pago, siempre que lo comunique a la empresa por escrito, cualquier suma que éste adeuda por multas, suministros, servicios prestados, daños causados a la propiedad o al personal o bienes del Servicio o por requerimientos judiciales de las instituciones de Previsión Social, Inspección del Trabajo o trabajadores de la empresa, multas de atraso en el cumplimiento de obligaciones y plazos establecidos en el presente instrumento y en las Bases de Licitación, multas por incumplimiento en general, multas administrativas, así como cualquier suma derivada de otro concepto.

SÉPTIMO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL equipo de personas dispuestas por la empresa para ejecutar las labores de aseo derivadas del presente contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con SernamEG, siendo de exclusiva responsabilidad de la empresa el pago de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro beneficio laboral que pudiera derivarse de su relación laboral para con los trabajadores.

OCTAVO: MULTAS

Para los efectos de la aplicación de multas, las causales que las originan son:

Categoría : **Falta grave**

Causales :

1. No prestación del servicio diario.

2. Agresiones físicas, peleas, altercados, insultos o improperios por parte del personal de la empresa, entre ellos o respecto de cualquier otra persona.

3. Uso de productos que atenten contra la salud de las personas.

4. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el coordinador/a o encargado/a del contrato.

5. Acciones inseguras o temerarias que pongan en riesgo la salud o seguridad de las personas.

6. Daños al inmueble, mobiliario y equipamiento del Servicio.

7. Alteración de los registros de asistencia y horario de los trabajadores/as.

8. Uso inadecuado de las instalaciones del Servicio por parte de la empresa o del personal a su cargo, tales como estacionamientos y bodega.

9. Dotación incompleta del personal por más de 2 días y con más de 2 ausencias.

Multa aplicable : **5 UF por evento**

Categoría : **Falta moderada**

Causales : 1. Inasistencia sin reemplazo de un trabajador en el turno diurno.

2. Falta del equipamiento de seguridad y vestimenta acorde a lo solicitado en el presente contrato y Bases de Licitación.

3. Nivel deficiente del servicio 3 veces en el mes.

4. Pago de remuneraciones del personal con diferencias perjudiciales para sus trabajadores/as, en un periodo de un mes.

5. Inasistencia sin reemplazo de un trabajador, salvo que se trate de algún trabajador del turno diurno.

6. Falta de maquinaria o equipo necesario para la correcta prestación del servicio.

7. Falta de material o insumos necesarios para la prestación de los servicios.

8. Nivel deficiente del servicio validado por la contraparte técnica del contrato, mediante anotación en el Libro de Novedades.

Multa aplicable : **1 UF por evento**

La UF aplicable, será la correspondiente al día en que se verificó la falta. Asimismo, se aplicará multa equivalente a un 5% de la facturación mensual, en caso que se verifique el incumplimiento de alguno de los beneficios de los trabajadores informados, y considerados al momento de evaluar las propuestas.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa, el encargado/a de contrato designado por SernamEG notificará al contratante al correo electrónico de contacto, informándole la sanción a aplicar y los hechos en que se fundamenta.

A contar de la comunicación, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días para efectuar sus descargos a través de la misma vía de comunicación. Vencido el plazo sin que se presenten descargos, se aplicará la sanción por medio de resolución fundada del Servicio.

Si se presentan descargos, el Servicio tendrá un plazo de 10 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. El rechazo total o parcial de los descargos deberá formalizarse a través de resolución exenta fundada, en la cual se detallará el contenido de la sanción a aplicar. La resolución deberá notificarse por carta certificada a la empresa, la cual dispondrá de un plazo de 5 días para impugnar la resolución que rechaza sus

descargos y aplica multa, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen su petición. El servicio dispondrá de un plazo no superior a 30 días para resolver el recurso, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por la empresa, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada.

La multa deberá ser pagada directamente por la empresa en el SernamEG, o en su defecto, descontada directamente de los estados de pago que se encuentren pendientes. En el caso que la suma de las multas aplicadas en un mes exceda de lo facturado podrá cobrarse del documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

OCTAVO: ENCARGADO/A DE CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana del SernamEG.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La fecha de inicio de los servicios es el 1 de marzo cie 2019, por un periodo de 12 meses, renovables por una vez e igual periodo, en caso de informes satisfactorios con nota promedio 6 o superior.

DÉCIMO: CESIÓN DE CONTRATO

La empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, totalmente ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Además de las obligaciones descritas en la cláusula tercera del presente contrato, la empresa se obliga a:

- Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- Cumplir el contrato con estricta sujeción en las Bases de Licitación, en el presente contrato, en la propuesta del oferente y en todo lo que diga relación con la naturaleza del contrato.
- Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no estén considerados en los instrumentos citados y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- Dar fiel cumplimiento a todas las formas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneracionales, de previsión y seguridad social, u otros que le sean aplicables.
- Asumir la responsabilidad de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a los bienes del Servicio, que sean imputables a la empresa o al personal de su dependencia. En estos casos, el contratista deberá reponer en el más breve plazo el daño ocasionado.
- Emplear el máximo cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especia por perdida, destrucción, deterioro o desgastes que estos experimenten, incluyendo la fuerza mayor o caso fortuito.

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL/ DIRECTORA REGIONAL (S) METROPOLITANA/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / JEANNET BUGARIN NOLASCO/ REPRESENTANTE LEGAL VÍCTOR & PÍA SPA

ARTÍCULO 2°: **IMPÚTESE** el gasto que involucra la contratación señalada y que asciende a la suma total de $ 20.000.000.- IVA incluido (veinte millones de pesos), pagaderos mensualmente por un monto de $ 1.316.000 neto, lo que deberá imputarse al subtítulo 22 ítem 08 asignación 001 "servicio de aseo del presupuesto de la Dirección región Metropolitana del SernamEG al año 2019".

ARTÍCULO 3° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página del SernamEG.

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA REGIONAL (S) METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Unidad Jurídica SERNAMEG DRM
Administración y Finanzas SERNAMEG DRM
Oficina de Partes SERNAMEG DRM
Víctor & Pía SpA